



Intendencia de Maldonado

Maldonado, 18 de Mayo de 2016.

RESUMEN DE PRENSA

El 9 de julio de 2015, el mismo día en que asumimos el gobierno, se firmó la resolución N° 05341/2015 disponiendo la realización de una auditoría integral externa sobre los aspectos legales, contables, financieros, patrimoniales, operativos y de gestión en la Intendencia de Maldonado.

El 31 de julio se aprueban las bases del llamado a un concurso público para la contratación de un auditor externo.

El 11 de agosto, y sin impugnaciones por parte de las otras empresas que participaron del concurso, se adjudicó a Phoenix Auditores Ltda la tarea antes detallada.

En el mes de setiembre comenzaron un exhaustivo trabajo realizado de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, considerando el período comprendido entre el ejercicio 2009 y el primer semestre de 2015, sin perjuicio de considerar ejercicios anteriores y meses posteriores en procedimientos puntuales.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA AL 31/12/2015

A efectos de determinar el pasivo estructural (deuda), se consideró como punto de partida la información surgida del balance de sumas y saldos, al que se le aplicaron procedimientos de auditoría para asegurar razonablemente la confiabilidad e integridad de la información.

A continuación se expone la Determinación de Pasivo al 31/12/2015 expresado en moneda nacional y en dólares americanos al Tipo de Cambio \$U 29.948





Intendencia de Maldonado

Deuda operativa que incluye deuda a proveedores comerciales, acreedores por indisponibles (corresponde a retenciones consideradas obligaciones a verter), sueldos a pagar y deudas por becas.

DEUDA	\$	U\$S
Deuda operativa	466.821.242	9.346.145

Compromisos contraídos que al cierre del ejercicio, no llegaron a situación de pago por no haberse cumplido los ciclos accesorios que median entre la etapa del compromiso y la liquidación.

DEUDA	\$	U\$S
Vivienda	272.406.339	9.095.978
Centro de Convenciones	260.480.000	8.697.743
Contrato CIEPE	94.720.000	3.162.816

Gastos e inversiones comprometidos durante el ejercicio que al cierre no se abonaron.

DEUDA	\$	U\$S
Residuos Pasivos	215.178.285	7.185.064

Prestamos

DEUDA	\$	U\$S
Prestamos	1.471.165.689	49.124.005

TOTAL de DEUDA	\$ 2.780.771.555	U\$S 92.853.331
-----------------------	-------------------------	------------------------





Intendencia de Maldonado

Respecto a este cuadro la Auditoría expresa que *“dado que, no surgen diferencias significativas con los montos presentados en el Dictamen de Proyección de los Estados Financieros al 31/12/2015, este equipo auditor, mantiene su opinión. Las reiteradas pérdidas han provocado un deterioro en la situación económica financiera, poniendo en riesgo la continuidad del cumplimiento eficiente de sus cometidos”*.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Según Phoenix Auditores *“El resultado del trabajo refleja, durante el alcance analizado, un contexto crítico global, donde se materializaron riesgos relevantes que provocaron el incumplimiento o cumplimiento con bajo grado de eficacia, eficiencia, economía y efectividad de los cometidos, perjuicios económicos que impactan en el pasivo estructural y comprometen la calidad de la gestión presente y futura.*

La falta de información confiable sobre la aplicación de fondos, los incumplimientos en la normativa quitándole transparencia a la operativa, irregularidades y falta de criterios uniformes en la ejecución de los procesos administrativos impactan directamente en pérdida de imagen, confianza y reputación de la IDM”

Dentro de las principales observaciones que se expresan en la Auditoría se destaca que *“el manejo ineficiente de fondos provocó el incremento del pasivo y de las pérdidas acumuladas, siendo causa relevante de esta situación las debilidades del sistema de control interno constatadas, la ausencia de controles posibilitó:*

- *Manejo de información sin integridad ni confiabilidad.*
- *Aplicación de fondos a destinos distintos a los establecidos*
- *Incumplimientos normativos e irregularidades en la ejecución de los procedimientos*
- *Celebración de convenios en desventaja*





Intendencia de Maldonado

- *Ausencia de acciones o medidas de exigencia de cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.*
- *Falta de aplicación uniforme de criterios*
- *Falta de oposición de intereses”*

A su vez, se realizan por parte de la Auditoría una serie de recomendaciones, dentro de las cuales expresa que *“es necesario gestionar dentro del marco legal vigente y desarrollar los procesos según la normativa de administración pública. Manejar los fondos públicos velando por la salvaguarda del patrimonio, adoptando principios de buena administración y no en función de intereses ajenos. Es por tanto fundamental, implementar mecanismos de control que permitan prever o detectar desviaciones en tiempo y forma, para poder tomar medidas correctivas que minimicen la ocurrencia de riesgos y los impactos que estos produzcan.*

Asimismo respecto a los observaciones que contienen señales, condiciones o síntomas de estar frente a la posibilidad de la existencia de actos ilegales para obtener beneficios, evitar pagos o asegurarse ventajas personales o de negocio, se recomienda su remisión a la Asesoría Jurídica para que lleve adelante las acciones que considere pertinente”.



Intendencia de Maldonado

RESUMEN AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA

Lo que surge de la “Auditoría Integral de la Intendencia de Maldonado” efectuada por la empresa “PHOENIX AUDITORES”, en lo que respecta a sus resultados y conclusiones, teniéndose presente la normativa que rige a los Gobiernos Departamentales en cuanto “...a que todas las entidades públicas sólo existen y pueden actuar para el cumplimiento de los fines de interés público que el ordenamiento jurídico dispone para cada una de ellas y sus agentes, principio de jerarquía constitucional en que se funda la figura de “desviación de poder” explícitamente recogida en la Carta Constitucional (art.309)”, y que el concepto genérico de “buen administrador” también se encuentra en nuestra Constitución en el art.311 inc.2º, conforme Decreto

Nº30/2003 Reglamentario de la Ley N°17.060 “LEY CRISTAL ANTICORRUPCION”; que esta Ley en sus arts.20 y 21 prescribe que los Funcionarios públicos deberán observar estrictamente el Principio de Probidad, que implica una conducta funcional honesta en el desempeño de su cargo con preeminencia del interés público sobre cualquier otro, observando los Principios de respeto, imparcialidad, rectitud e idoneidad y evitando toda conducta que importe un abuso, exceso o desviación de poder, definiendo a la CORRUPCION como toda acción que implique el uso indebido del poder público o de la función pública para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño al Estado; y que el art.177 del Código Penal así como los arts.40 y 41 del Decreto N°30/2003 imponen a los funcionarios públicos la obligación de denunciar los delitos, irregularidades y prácticas corruptas de que tuvieren conocimiento por razón de sus funciones, de los que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentare particularmente;

SE RESUME Y DESTACA:





Intendencia de Maldonado

1) SOBRE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. FUECI :

Emerge del resultado de la Auditoría con respecto a los Convenios celebrados con FUECI el incumplimiento del deber de buena administración, así como el deber de buena administración financiera (art.23 del Decreto 30/2003 y 137 TOCAF), ilegalidad en la ausencia de procedimientos competitivos para la contratación (art. 33 TOCAF), surgiendo reiteradas observaciones por parte del Tribunal de Cuentas a dicha contratación sobre todo por su ilegalidad en la elección del contratante FUECI, como el uso de la DONACION MODAL, **constatándose que por los servicios no se emitieron facturas, cobrando en el período 2005-2015 lo correspondiente a U\$S11.923.646.-, no reteniéndose de esa suma el 15% acordado para atender imprevistos.**

Se ha reclamado a la Intendencia por las liquidaciones finales del personal la suma de PESOS URUGUAYOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL. Dentro de las conclusiones se pone de manifiesto que “...**los pagos liberados sin factura ni documentación formal respaldante y la falta de controles sobre si los mismos se aplicaron en su totalidad a donde correspondían (sueldos, cargas sociales, insumos, entre otros) incrementan la probabilidad de que los fondos no hayan llegado en su totalidad al destino previsto y resultaren en beneficio de terceros**”, lo que también contribuye “...a la pérdida de imagen institucional.”.

Se entendió procedente, previamente, la instrucción de una investigación administrativa, a fin de individualizar los hechos.

2) SOBRE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. COOPERATIVAS :

Se efectúan variadas observaciones a la forma de contratación como por ejemplo que el monto del contrato de cinco de las dieciséis cooperativas excede el tope de Licitación abreviada permitido. **Se pone de manifiesto**





Intendencia de Maldonado

que no se han realizado los controles sobre la legalidad de las mismas, sobre la relación del porcentaje de trabajadores-socios, sobre las irregularidades en la prestación de servicios siendo en algunos casos los servicios, inexistentes; no es en definitiva, seguro en varios de los casos, que las llamadas cooperativas NO sean tales sino que se estima son verdaderas empresas.

Ejemplo: WELCOME GARDEN

1º) Auditoría 14 y 15 de julio de 2015 MIDES

“Las condiciones de la cooperativa parece haber cambiando un poco, pero esos cambios no son sustanciosos como para estar hablando de un mejor posicionamiento de la cooperativa”.

2º) En Expediente 2015-88-01-13698 se constató que “en plaza San Fernando el servicio era inexistente y de realizar algún mantenimiento, se hacía de manera incorrecta”: “En Barrio Hipódromo el servicio era deficiente y no se cumplía en su totalidad”.

“Cabe destacar que la modalidad por la que se contrata dicha cooperativa es el de la compra directa, por lo que hace casi imposible el correcto control y fiscalización de las tareas...”.

3º) Esta Cooperativa tenía asignado por Expediente 07879/14 un monto mensual de \$ 54194. Sin embargo, desde el mes de julio de 2014 al mes de julio de 2015 se le pagaron \$ 5.453.708 (promedio mensual de \$ 419.516).





Intendencia de Maldonado

Se destaca que durante el período 01/07/2014 al 30/06/2015 cobraron en total aproximadamente U\$S4.105.487.-

Se dispuso en forma previa se inicie una Investigación administrativa.

3) SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES. CONTRATACION CON LA UNION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE MALDONADO: Surge de la Auditoría que se habrían utilizado fondos públicos para fines distintos a los convenidos, la adjudicación de viviendas en forma irregular desconociéndose además el criterio de selección de los beneficiarios por ejemplo adjudicándose 24 viviendas el 25 DE JUNIO DE 2015 por parte de la Sub Dirección de Vivienda sin contar con esa atribución, la ausencia de actividades de control por variados conceptos, **con incremento indirecto - directo de la plantilla de funcionarios municipales debiéndose responder por la actual Administración ante las masivas demandas laborales LAS QUE HAN ASCENDIDO AL PAGO AL DIA DE HOY EN VIA TRANSACCIONAL A LA SUMA DE APROXIMADAMENTE ONCE MILLONES DE PESOS sin perjuicio de reclamaciones en curso por aproximadamente DIEZ MILLONES de pesos**, no teniendo además la Unión de Comerciantes Minoristas de Maldonado por objeto social la actividad por la cual firmó el convenio, **no existiendo rendiciones de cuentas, ni informes de control de personal, ni de avance de obra, ni control de stock, pagándose liquidaciones sin mediar comprobantes que justifiquen los montos a pagar y en particular respecto a las liquidaciones de jornales no se evidencia el cumplimiento de aportes a los diferentes Organismos, concluyéndose en definitiva que: “ No se han ejecutado controles por parte de la Intendencia de Maldonado, pagándose en base a información no confiable (liquidaciones, avances, stocks, entre otros), lo que incrementa la probabilidad de que se hayan beneficiado terceros en detrimento financiero y operativo de la IDM. Es decir, se pagaron jornales de capataces y obreros sin que se hubiesen trabajado”.**





Intendencia de Maldonado

Se dispuso previamente, la instrucción de una **Investigación administrativa**.

4) SOBRE TAREAS INSPECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA DE HIGIENE Y SALUBRIDAD: Conforme el Decreto Departamental N°3883/2011 en su art.40 los funcionarios que cumplen tareas inspectivas excepto los inspectores de tránsito, no tienen derecho alguno a percibir porcentajes en las multas impuestas. Pero si bien existe esa norma, se han detectado pagos por concepto de comisión por multas a esos funcionarios, por lo tanto sin respaldo normativo habilitante, **por un MONTO -aportado por la Dirección General de Hacienda- DE DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS.**

En esos méritos se dispuso la reclamación a los funcionarios involucrados de la devolución de lo cobrado en forma indebida por su parte y la instrucción de una **Investigación administrativa** al respecto a efectos de individualizar a los responsables.

5) SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES. CONVENIO “LOMAS DE CHARRUA” Y “CAÑADA APARICIO”. : Se puso de manifiesto que habiendo recibido la Intendencia de Maldonado del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente las transferencias de dinero correspondientes para efectuar la construcción, aún así al 08 DE JULIO DE 2015 la Intendencia debía a la Agencia Nacional de Vivienda quien era la destinataria final, **la SUMA DE \$32.644.609.-, no habiéndose identificado el destino de esos fondos ya que se detectaron que la Intendencia hizo transferencias a su propia cuenta destinada a gastos de funcionamiento de la misma Intendencia.**

También se destaca que hubo incumplimientos del plazo establecido ya que conforme lo convenido las obras debieron haberse terminado en el





Intendencia de Maldonado

año 2014.

Se concluye así que: “La aplicación de fondos hacia otros fines, impacta directamente en el incremento del Pasivo y refleja un inadecuado uso de fondos, una demora en el cumplimiento del cometido social convenido y por tanto la pérdida de imagen y confianza institucional”.

Se dispuso proceder al inicio de una Investigación administrativa.

6) SOBRE CONTRATACION Y DONACION CON EL INSTITUTO CUESTA DUARTE. : En el mes de agosto del año 2013 la Intendencia de Maldonado otorgó al **Instituto Cuesta Duarte en COMODATO** parte del padrón N°3846 y parte del padrón anterior en mayor área N° 1208 ambos de la manzana 1208 de la Localidad Catastral Maldonado, **con una superficie total de 1495 m² 47 dm².**

Con fecha abril de 2014 se suscribió con dicho Instituto Convenio por el cual **la Intendencia de Maldonado se obligó a colaborar con la construcción de dicho Instituto en los padrones otorgados en comodato, con la suma de \$7.590.960,** surgiendo que **el 20% de dicha suma fue abonada,** suma que la Intendencia abonaría una vez presentado el Proyecto y Cronograma de Ejecución de Obra. El resto del dinero sería abonado en tres cuotas iguales que se abonarían por avance de obra certificado.

A la fecha de asunción de la nueva Administración Departamental ninguna obra se ha siquiera comenzado según acta de constatación extendida con fecha 31/08/2015, por lo que no se cumplió con lo acordado.

Se dispuso iniciar una Investigación administrativa, y las Acciones civiles correspondientes a los fines de las Rescisiones contractuales pertinentes y a efectos de recuperar el inmueble y el dinero otorgado y sus acrecidas.





Intendencia de Maldonado

7) SOBRE LICITACIONES PÚBLICAS. PERIMETRAL. : Estando dichas obras en parte financiadas con fondos correspondientes al Gobierno Central, se comprueba que los mismos fueron recibidos por la Administración anterior, pero no aplicados a esos fines, ya que a junio de 2015 se le adeudaba a una de las empresas adjudicatarias de la licitación \$34.533.188.-, y a julio de 2015 a la otra empresa se le constataron transferencias del Gobierno Central por un monto de \$108.600.000 solo se pagó \$15.000.000 adeudándose \$114.225.655.-

De esa forma se concluye que: “La aplicación de fondos con destino específico hacia otros fines, generando mayor deuda, refleja la falta de salvaguarda del Patrimonio. La evolución del endeudamiento más el pasivo comprometidos alcanza el nivel de déficit histórico acumulado incrementando el riesgo de la continuidad del cumplimiento eficiente de los cometidos de la Intendencia Departamental de Maldonado”.

Se dispuso la instrucción de **Investigación administrativa** al respecto, considerándose que se pudo haber violado el deber de buena administración financiera ya referido, sin perjuicio de la ocurrencia de otras faltas administrativas o de hechos penalmente reprochables que pudiesen corresponder.

8) SOBRE LA CONTRATACION CON LA ASOCIACION CIVIL PROCENTRO. : Atento a lo evidenciado por la Auditoría, se entiende que ante la posibilidad de la ocurrencia de irregularidades que pueden configurar delito en la conducta del presidente de dicha Asociación quien revestiría en el transcurso la contratación la calidad de Edil Departamental (art.291 de la Constitución), amén de las irregularidades financieras que se describen, entre otras por la falta de contratación transparente siguiendo los procedimientos del TOCAF, sin efectuarse los controles preventivos respectivos, así como que indirectamente se contratan funcionarios debiéndose hacer cargo la Intendencia del pago de los despidos y beneficios sociales de rigor, no pudiendo cuantificarse al momento, se dispuso el dictado de Acto administrativo que ordena la radicación de la correspondiente **denuncia penal.**





Intendencia de Maldonado

9) SOBRE EL PLAN APARICIO SARAVIA : En el caso de los datos relevados por la Auditoría respecto a la posibilidad de la ocurrencia de actos irregulares, teniéndose en cuenta que existirían gestiones de particulares beneficiados con el cambio de normativa, presentadas ante la Intendencia, los que contarían con el asesoramiento técnico de profesionales vinculados a los intervinientes en el proyecto de cambio normativo en la zona contratados por la propia Intendencia, se ordenó la instrucción de una **Investigación administrativa**.

INFORME RESERVADO

A) Respecto a las irregularidades advertidas por dicha Auditoría en la **adquisición de un bien inmueble rural de la primera Sección Judicial de Maldonado al Norte de Cerro Pelado**, considerando que dicha Auditoría llega a la Conclusión de que en la misma **se avizoran “señales, condiciones o síntomas de estar frente a la posibilidad de la existencia de actos ilegales para obtener beneficios, evitar pagos o asegurar ventajas personales o de negocio”**; se ha dictado el Acto administrativo que permite **denunciar y poner en conocimiento de la Sede Penal** competente los hechos relacionados por la Auditoría Externa.

B) En el caso del procedimiento llevado a cabo en relación a la **zona de La Capuera**, y teniéndose presentes las apreciaciones que la Auditoría Externa efectúa, ha correspondido el dictado de la Resolución que ordena radicar la correspondiente **denuncia penal**, máxime cuando del informe relacionado surgen irregularidades tales como la expedición de **“documentos públicos falsos”**, diferencias en las tasaciones de los padrones objeto de dación en pago en detrimento de la Administración, tasaciones éstas que de acuerdo a lo informado por dicha Auditoría no han podido ser ubicadas, así como las apreciaciones a las que llega la Auditoría estableciendo que las irregularidades constatadas en dicho procedimiento **“configuran indicios de engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual la IDM queda**





Intendencia de Maldonado

perjudicada.”

C) Del análisis de las actuaciones referentes a las Terminales de Ómnibus, desde la Auditoría se concluye en la posibilidad de ocurrencia de conductas delictivas, además de las faltas administrativas que se desprenden de los hechos relevados por la misma, como violación del deber de buena administración financiera (art. 23 Decreto 30/2003) así como también presuntamente al art.291 de la Constitución; dado **todo al que existir un convenio firmado entre la Intendencia de Maldonado y el Grupo administrador privado en el que éste debe abonar un canon por el uso de las Terminales de Ómnibus de US\$8.080.-mensuales más un complemento de U\$12.116.- y la suma de U\$1.211,93.- por diversos conceptos, no surge de la contabilidad de la Intendencia ingreso alguno, que el responsable de la Comisión Administradora además de titular del estudio contable que lleva la contabilidad de la misma al mismo tiempo habría sido Edil y Presidente de la Junta Departamental, con ausencia de actividades de control por parte de la Intendencia no evidenciándose acciones por parte de la misma para exigir lo convenido frente a incumplimientos ya sea financieros como el pago del canon y/o prestación de un buen servicio y mantenimiento físico de los establecimientos, además de que las Rendiciones de Cuentas no cumplen con los requisitos que permitan asegurar que la información contenida sea veraz e íntegra no contando con lo recaudado ni en lo que se gastó, refiriéndose solamente a arreglos básicos. Se afirma que el referido “Toque de andén” no fue vertido el que se estima en U\$1.500.000.- así como los montos de alquileres de locales por los que se habría recaudado aproximadamente U\$692.000.-, anuales al igual que otros rubros que no pueden calcularse.**

En esos méritos, se ha procedido al dictado de la Resolución que permite radicar la correspondiente **denuncia penal** por los eventuales ilícitos penales en que se pudo haber incurrido.





Intendencia de Maldonado

Al surgir la existencia de deficiencias en la Administración en las contrataciones que realizara, tanto en su procedimiento legal el que si no se encuentra viciado, ni siquiera se ha seguido; así como lo defectuoso e inconveniente para la Administración de los convenios y contratos celebrados, especialmente para brindar servicios, y las deficiencias o inexistencia de controles del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las contra partes, **se tendrán en cuenta las Recomendaciones que al respecto realiza la Auditoría Externa.**

Es todo lo dicho, un **breve resumen general ya que se han reservado las actuaciones y su documentación respaldante**, a fin de preservar prueba ya que pueden llegar a constituir parte de Presumarios penales, así como por la defensa previa del honor de personas presuntamente involucradas (art.9 Ley 18.381).

